

c) Forma: Concurso.

4. Tipo de licitación: 30.000,00 euros, IV A incluido.

5. Duración del contrato: Tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato.

6. Garantías:

Provisional: no se exige. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.  
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero número 4. Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 942 812 100.

e) Telefax: 942 881 400.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero número 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre «B», que no será pública, tendrá lugar una vez finalizado el plazo de licitación, fijando en este mismo momento el señor presidente, la fecha de apertura del sobre «A». La apertura del sobre «A» será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.aytotorre1avega.es](http://www.aytotorre1avega.es).

Torrelavega, 3 de abril de 2007.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/5270

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### Secretaría General

*Notificación de resolución de expediente sancionador número 7/07.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 7/07, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente: 7/07.

–Nombre y apellidos: Bocana de Castro, S. L.

–Domicilio: Calle Santa María de Castro. 39700 Santander.

“Examinado el expediente sancionador número 7/07 instruido a Bocana de Castro, S. L., titular del establecimiento denominado “Bocana”, de Castro Urdiales, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncias practicadas por la Guardia Civil de Castro Urdiales, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público en las fechas y horas siguientes: 17 de diciembre de 2006 a las 7:35 horas con veintiséis clientes en su interior y 24 de diciembre de 2006 a las 7:30 horas con 30 clientes en su interior.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la iniciación de expediente sancionador el día 19 de enero de 2007, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Éste dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.”

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen dos infracciones a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

#### RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas a Bocana de Castro, S. L., titular del establecimiento “Bocana”, de Castro Urdiales, con multa de 200 euros por cada una de las dos infracciones cometidas los días 17 y 24 de diciembre de 2006, ascendiendo la suma total de las sanciones a 400 euros.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio."

Santander, 4 de abril de 2007.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.  
07/5191

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### Secretaría General

*Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana número 1/07.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 1/07, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 1/07.

—Nombre y apellidos: Álvarez Calzada, S. C.

—Domicilio: Calle Santa María de Castro. 39700 Santander.

"Examinado el expediente sancionador número: 1/07 instruido a Álvarez Calzada, S. C., titular del establecimiento denominado "La Perla Negra", de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público a las 4:30 horas del día 4 de diciembre de 2006 con 5 clientes en su interior y a las 6:00 horas del día 6 de diciembre de 2006 con 7 clientes en su interior.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la iniciación de expediente sancionador el día 17 de enero de 2007, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado a través del Boletín Oficial de Cantabria número 37 de fecha 21 de febrero de 2007. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora " Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen dos infracciones a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica

1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En el presente caso, el interesado ya ha sido sancionado anteriormente, según resolución de fecha 12 de abril de 2005 (expediente 26/05) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de cada sanción en 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

### RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a Álvarez Calzada, S. C., titular del establecimiento "La Perla Negra", de Santander, con multa de 250 euros por cada una de las dos infracciones leves cometidas los días 4 y 6 de diciembre de 2006, ascendiendo la suma total de las sanciones a 500 euros.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio."

Santander, 4 de abril de 2007.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.  
07/5192

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-3301/06.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don JUAN FRANCISCO OTEO GAÑÁN, siendo su último domicilio conocido en MARTÍN FLAINEZ, 7 BAJO, SANTOVENIA DE PISUERGA (VALLADOLID), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-003301/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-003301/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don JUAN FRANCISCO OTEO GAÑÁN, titular del vehículo matrícula 8914-DYM, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 038062, a las 12:10 horas del día 25 de agosto de 2006, en la carretera: N-611. Km: 152 por los siguientes motivos:

CARECER DE DISCO/OS-DIAGRAMA QUE TIENE OBLIGACIÓN DE LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO.